



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 260 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2018

**VISTO:** El Informe N° 258-2018/GOB.REG.HVCA/GSRA/G con Reg. Doc. N° 890840 y Reg. Exp. N° 678136 y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06 de setiembre del 2018, se designó al Lic. Adm. Daniel Antezana Ccahuaya en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica; designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 258-2018/GOB.REG.HVCA/GSRA/G, el Lic. Adm. Daniel Antezana Ccahuaya solicita la modificación de su designación en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, del Régimen Decreto Legislativo N° 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para cuyo efecto presenta la Certificación Vs Marco Presupuestal 2018 en la que se evidencia la programación de presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, así como adjunta el Plan Operativo Institucional (Formato N° 05-A) de dicha Unidad Ejecutora en la que se determina para la contraprestación económica del Gerente Sub Regional el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 260 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2018

Soles);

Que, estando a lo expuesto, resulta viable disponer las acciones administrativas correspondientes para modificar la designación del funcionario Lic. Adm. Daniel Antezana Ccahuaya del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; máxime que, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Gerencia Sub Regional Acobamba aprobado con Ordenanza Regional N° 349/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 05 de setiembre del 2016, vigente a la fecha, se verifica que se encuentra considerado la Plaza N° 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II, cuya clasificación es de Empleado de Confianza EC; en tal sentido se emite la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06 de setiembre del 2018, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Lic. Adm. DANIEL ANTEZANA CCAHUAYA en la plaza N° 001 del cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Acobamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057.”

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06 de setiembre del 2018, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal correspondiente de la Unidad Ejecutora 008 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Acobamba.”

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que son obligaciones del funcionario designado cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II (Plaza N° 01) establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) que corresponde a la Gerencia Sub Regional Acobamba.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Sub Regional Acobamba e Interesado, para los fines que corresponda de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**  
GOBERNADOR  
Lic. Glodoaldo Álvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL